

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 794-2016-ANA/AAA-HUALLAGA**

Tarapoto, 10 de octubre de 2016

**VISTO:**

El Expediente Administrativo con CUT N° 94030-2015, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial en Bloque, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que modifica la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que las personas que, al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua, en un único trámite simplificado y de fácil acceso;

Que, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, aprobó la metodología de formalización del uso de agua con fines agrarios, con la finalidad de formalizar con carácter masivo y gratuito el uso de agua en bloque de las organizaciones de usuarios de agua, que a la entrada en vigencia de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos"-, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua y con una antigüedad mayor a los cinco (05) años;

Que, con el documento del visto, el 21 de julio de 2015, la Comisión de Usuarios Indoche, solicita acogerse al procedimiento de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial en Bloque para Uso Productivo - Tipo Agrario - Agrícola, para el Bloque de Riego Marona - San Lorenzo, proveniente de la quebrada Rumiyacu, que viene utilizando desde hace más de cinco años anteriores a la entrada en vigencia de Ley N° 29338, de manera pública, directa y pacífica, sin contar con la respectiva licencia de uso de agua;

Que, asimismo, por medio del Informe Técnico N° 098-2016-ANA-AAA.H-SDARH/JPRG, de fecha 27 de setiembre de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye lo siguiente: (...).

- El Bloque de Riego Marona San Lorenzo, tiene un área bajo riego de 74,50 has, administrativamente pertenece al Comité de Usuarios San Lorenzo, de la Comisión de Usuarios Indoche, del Subsector Hidráulico Indoche, Junta de Usuarios de la Cuenca Alto Mayo, Sector Hidráulico Menor Alto Mayo, encontrándose ubicado políticamente en el centro poblado de Marona, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín y geográficamente en las coordenadas de los puntos extremos: 1) (285 161 m E, 9 331 278 m N), 2) (285 665 m E, 9 332 196 m N), 3) (286 518 m E, 9 331 530 m N), 4) (286 148 m E, 9 330 820 m N).

- La disponibilidad hídrica anual de la quebrada Rumiayacu es de 19 753 761,77 m<sup>3</sup>, la demanda hídrica anual para el bloque de riego Marona – San Lorenzo es de 1 616 803,34 m<sup>3</sup>, lo que significa que se cobertura suficientemente la demanda, por consiguiente, la opinión técnica es favorable, para proseguir con el trámite (...).

Que, a través del Informe Legal N° 477-2016-ANA-AAA.H-UAJ.H/MAR, de fecha 07 de octubre de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica, establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se otorgue Licencia de Uso de Agua Superficial, en el marco del programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua – FODUA, a favor de la Comisión de Usuarios Indoche, para ser utilizado en el bloque de riego Marona – San Lorenzo;

Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la delimitación del bloque de riego Marona – San Lorenzo, según plano (anexo I), que forma parte del proyecto de la Resolución Directoral, el cual tiene un área bajo riego de 74,50 has, administrativamente pertenece al Comité de Usuarios San Lorenzo, de la Comisión de Usuarios Indoche, del Subsector Hidráulico Indoche, Junta de Usuarios de la Cuenca Alto Mayo, Sector Hidráulico Menor Alto Mayo, encontrándose ubicado políticamente en el centro poblado de Marona, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín y geográficamente en las coordenadas de los puntos extremos: 1) (285 161 m E, 9 331 278 m N), 2) (285 665 m E, 9 332 196 m N), 3) (286 518 m E, 9 331 530 m N), 4) (286 148 m E, 9 330 820 m N).

**Artículo 2°.- OTORGAR** Licencia de Uso de Agua Superficial en Bloque para Uso Productivo - Tipo Agrario - Agrícola, en el marco del programa de formalización derechos de uso de agua – FODUA, a favor de la Comisión de Usuarios Indoche, para ser utilizado en el Bloque de Riego "Marona - San Lorenzo", de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL TITULAR	COMISIÓN DE USUARIOS "INDOCHÉ"		R.U.C	: _____									
CLASE Y TIPO DE USO	Clase de uso : Productivo		Tipo	: Agrario - Agrícola									
FUENTE DE AGUA	Tipo : Quebrada		Nombre	: RUMIYACU									
ÁREA (ha)	Área Total : 108,11		Área Bajo Riego	: 74,50 has									
VOLUMEN OTORGADO (hasta)	ANUAL (m <sup>3</sup> )	MENSUALIZADO (m <sup>3</sup> )											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	1 616 803,34	138 414,93	123 856,40	138 414,93	133 562,09	138 414,93	112 727,39	116 885,74	233 771,48	112 727,39	116 885,74	112 727,39	138 414,93
UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN		PUNTO DE CAPTACIÓN					PUNTO DE ENTREGA					
	Política	Departamento	San Martín					San Martín					
		Provincia	Moyobamba					Moyobamba					
		Distrito	Moyobamba					Moyobamba					
		Centro Poblado	Marona					Marona					
	Geográfica	Longitud - E (m)	284 522					285 000					
		Latitud - N (m)	9 331 360					9 331 500					
		Altitud (m.s.n.m.)	799					795					
Datum - zona		WGS 84 - 18S					WGS 84 - 18S						
UNIDAD OPERATIVA	Bloque de Riego Marona - San Lorenzo												

**Artículo 3°.-** La Comisión de Usuarios Indoche, expedirá los Certificados Nominativos, que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque de riego, y deberá remitirlos a la Administración Local del Agua Alto Mayo, en un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la Resolución para su aprobación.

**Artículo 4°. - DISPONER** que la Administración Local del Agua Alto Mayo, en el plazo establecido en el artículo precedente requiera, de ser el caso, a los usuarios que no han cumplido con la presentación de sus documentos de identidad, así como de la documentación que acredite la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el recurso hídrico, caso contrario no se aprobará su Certificado Nominativo.

**Artículo 5°. -** El titular de la Licencia de Uso de Agua, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos"-, y demás normas aplicables, debiendo instalar su sistema de medición y control de agua en un plazo de seis (6) meses, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 6°.- INSCRIBIR** la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 7°.- NOTIFICAR** a la Comisión de Usuarios Indoche, hacer de conocimiento del Comité de Usuarios San Lorenzo, Junta de Usuarios de la Cuenca Alto Mayo y Administración Local del Agua Alto Mayo, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



AAA-VIII  
HUALLAGA

**ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY**

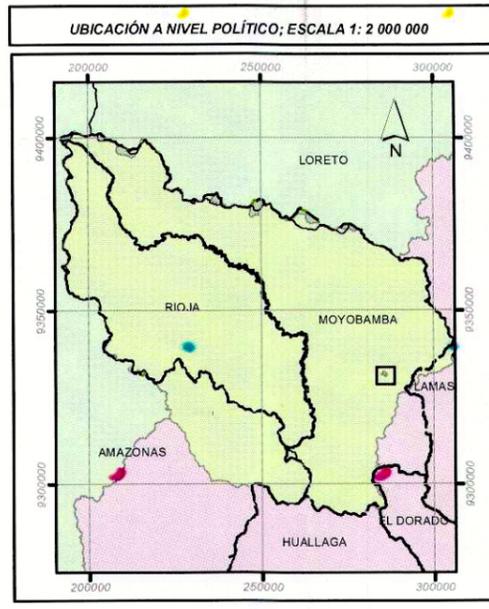
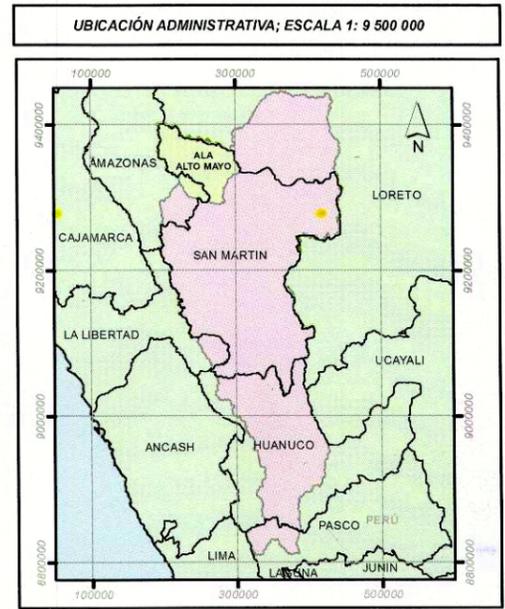
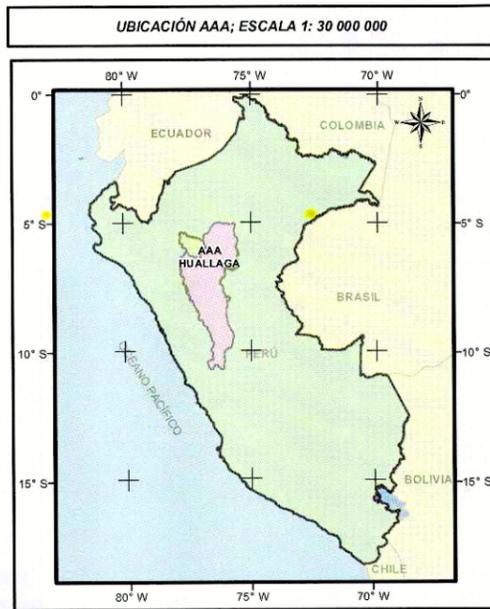
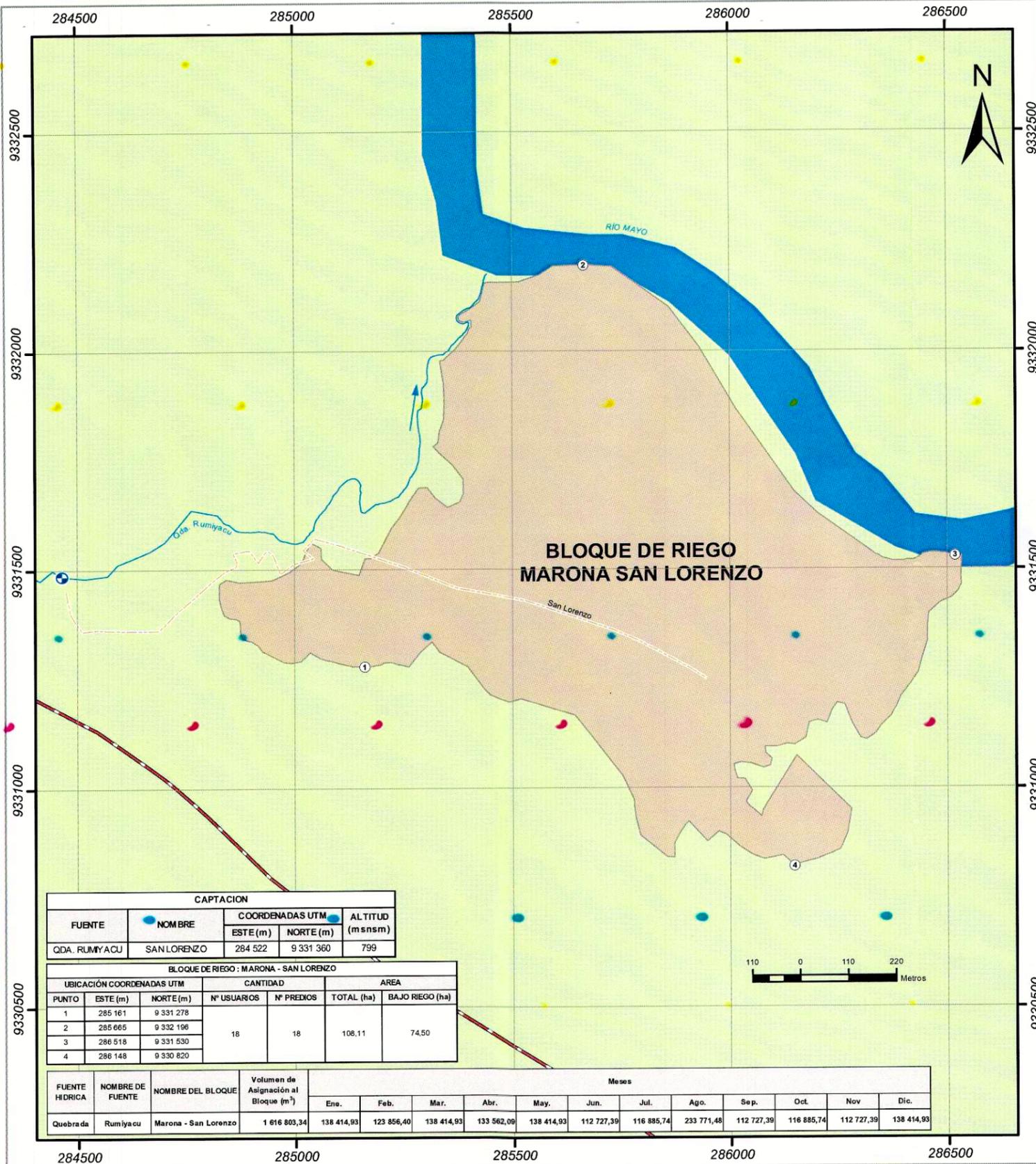
Director

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga





# BLOQUE DE RIEGO MARONA SAN LORENZO



**SIGNOS CONVENCIONALES**

- Rios dobles y simples
- Límite Distrital (\*)
- Límite Provincial (\*)
- ABASTECIMIENTO DE AGUA
  - Toma de Captación
  - Captación
- SUPERFICIE DE RODADURA
  - Asfaltada
  - Rustico
- ESTRUCTURA DE RIEGO
  - Canal de Derivación
  - Rustico
- Límites propuesto por el Gobierno Regional San Martín (\*)

**SISTEMA DE PROYECCIÓN**

Datum Horizontal: WGS 84  
 Datum Vertical: Nivel medio del mar  
 Esferoide: WGS 84  
 Proyección: UTM  
 UTM Zona: 18 Sur

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego Autoridad Nacional del Agua

**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA HUALLAGA**  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO MAYO

FORMALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE USO DE AGUA CON FINES AGRARIOS

Comisión de Regantes: INDOCHE - MOYOBAMBA

Mapa: **UBICACIÓN DEL BLOQUE DE RIEGO MARONA SAN LORENZO**

Aprobado: AAA Huallaga Departamento: San Martín Escala: 1: 11 000  
 Revisado: ALA Alto Mayo Provincia: Moyobamba Fecha: Junio 2015  
 Elaborado por: Fuente: GRSM / IAP / MINAM / PEAM / ALA-AM / AAA Mapa Nº: **01**